



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 5745, de 3 de
octubre de 2019
El Diputado,
Antonio Alíder Presa Iglesias
11/08/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Expediente 1000302J

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 22 de julio de 2022, tomó el acuerdo de publicar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a Ayuntamientos con menos de 20.000 de la provincia de León, para la **REALIZACIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN, AÑO 2022**, de acuerdo con las siguientes BASES:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN, AÑO 2022.

Primera.- Objeto, finalidad y competencia.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León (en adelante OGS), aprobada por el Pleno Corporativo con fecha 27 de enero de 2021 (BOP de León nº 83/2021, de 4 de mayo), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de recuperación de edificios e instalaciones singulares de patrimonio industrial de la minería del carbón (extracción, transporte y quema). Así mismo, son objeto de subvención, la adecuación del entorno y la señalización de las rutas y senderos que discurren aledaños a este tipo de edificios e instalaciones singulares de patrimonio industrial de la minería del carbón.

Los ayuntamientos podrán destinar la subvención a la restauración de inmuebles propiedad de las juntas vecinales de las localidades del término municipal, siempre y cuando exista acuerdo expreso entre ambas entidades locales para la realización de las mencionadas obras.

Se excluyen expresamente los edificios o instalaciones declarados como bien de interés cultural.

El plazo de ejecución de esta convocatoria será durante el ejercicio 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023.

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen como finalidad contribuir con los ayuntamientos de la provincia al ejercicio de sus





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 5745, de 3 de
octubre de 2019
El Diputado,
Antonio Allder Pésa Iglesias
11/08/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

competencias propias en materia de protección y gestión de su patrimonio y de conservación y rehabilitación de la edificación, por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Diputación, con estas subvenciones, está ejerciendo competencias propias, y en concreto la competencia de *“cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León (en adelante BGS), aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOP de León nº 45/2008, de 5 de marzo). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio) y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

En cuanto a las obras subvencionadas, será de aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Así mismo resultará aplicable, la normativa urbanística municipal vigente y, en defecto de esta, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de León y sus correspondientes modificaciones.

Para la recuperación y puesta en valor del patrimonio industrial de la minería del carbón, cuya titularidad corresponda a las entidades locales (art. 3 del Decreto 69/ 1984, de 2 de agosto), y que gocen de un régimen especial de protección, será preceptiva la aprobación previa del documento técnico por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (Delegación Territorial de León de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León).

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- El presupuesto total destinado a la concesión de las ayudas de esta convocatoria, asciende a 140.000 € de los que 126.000 € (previstos para la concesión de los anticipos del 90%), se imputarán a la aplicación presupuestaria 304 17045 76202 de 2022 y 14.000 € a la aplicación presupuestaria 304 17045 76202 de 2023, por lo que la resolución de la convocatoria quedará condicionada





a la existencia de crédito adecuado y suficiente por ese importe en el presupuesto del ejercicio 2023.

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regulan la presente convocatoria, los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS, y en concreto que sean titulares (o dispongan de la autorización de la entidad local titular) de bienes inmuebles característicos de la arquitectura industrial del carbón de la provincia.

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la LGS, las obligaciones establecidas en la base 5.5 de las BGS y en el art. 7 de la OGS, entre las que cabe destacar, por su entidad:

a) Realizar en plazo la actuación objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención.

b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

c) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante la colocación de un cartel que deberá permanecer durante todo el periodo de ejecución en la obra, que contenga los logos de la Diputación de León y del Ayuntamiento, la denominación de la obra, el presupuesto total y la subvención concedida. Concluida la obra, se instalará una placa en la que se haga alusión a la financiación provincial y que deberá mantenerse un mínimo de cuatro años desde su colocación. Se expedirá certificación del secretario/a del ayuntamiento acreditando el periodo que ha permanecido expuesto el cartel con las características referidas y el momento de instalación de la placa con la financiación provincial.

d) El pago de las obligaciones correspondientes al anticipo, debe realizarse a través de transferencia bancaria.

El resto de obligaciones hasta el porcentaje de financiación propia exigido, podrá realizarse a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30 € que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario en la que se cargan los pagos.





e) Realizar las contrataciones que procedan con arreglo a lo determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

f) Permitir el asesoramiento y la inspección de los técnicos de la Diputación y comunicar cualquier modificación que pueda producirse en la ejecución de la obra respecto de lo previsto en el documento técnico presentado inicialmente.

Sexta.- Cuantía.- La ayuda podrá alcanzar hasta el 90% del presupuesto de la obra. Las ayudas se concederán en todo caso en función de la suma de los puntos otorgados a los proyectos seleccionados (más de 5 puntos) y aplicando la siguiente fórmula:

Euros/punto = $140.000 \text{ euros/n}^\circ \text{ total puntos de proyectos seleccionados}$

Importe de la subvención = $\text{€/punto} \times \text{n}^\circ \text{ puntos de cada proyecto.}$

Séptima.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Se entenderán incluidos los gastos correspondientes a las obras en el inmueble, los materiales de construcción necesarios, así como los honorarios de redacción del proyecto y dirección de obra (con un límite máximo para el total de estos dos últimos conceptos de redacción y dirección, del 6% del presupuesto de ejecución material del proyecto excluidos impuestos), debiendo incluirse en el proyecto como partida independiente del presupuesto de licitación.

Se considerarán gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal los devengados y registrados.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o, como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación. La factura deberá ser conforme con el proyecto presentado, debiendo acompañarse certificado final de obra expedido por técnico competente.

En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 5745, de 3 de
octubre de 2019
El Diputado,
Antonio Alíder Pesa, Iglesias
11/08/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el art. 11 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada, en la forma y con las limitaciones establecidas en el art. 29 de la LGS.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/> mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en el apartado *Desarrollo Rural y Medio Ambiente, ayudas y subvenciones* (resulta necesario disponer de certificado o DNI electrónico), en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando además la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación de la propiedad, mediante la certificación establecida en el Anexo I BIS. Si el bien es propiedad de una junta vecinal, deberá adjuntarse además la documentación que acredite la autorización de dicha entidad al ayuntamiento para la restauración.
- 2.- Documento técnico, con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y demás de aplicación, firmado por técnico competente. Deberá contener además, como mínimo:
 - a) Descripción y valoración histórica o cultural del bien a restaurar. Para las construcciones que conserven cubiertas vegetales, la restauración deberá realizarse con los mismos materiales y las mismas técnicas.
 - b) Declaración del uso y función original del bien a restaurar y aquellos usos a los que se proyecta destinar después de su restauración.





- c) Estado de conservación, condiciones del entorno urbano y natural con aportación de documentación fotográfica o planimétrica de su ubicación, etc.
- d) Planimetrías o dibujos, que podrán ser de alzado, de planta y alzado, etc., del bien a conservar, que den idea del inmueble y sus patologías. Trabajos a realizar y posible calendario de ejecución.
- e) Fotografías en color que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del edificio en general y del elemento o parte al que afectaría la intervención, digitalizadas en soporte informático.
- f) Presupuesto desglosado con el IVA. Se podrán admitir como partida independiente del presupuesto los honorarios por redacción de proyecto y por dirección de obra con un límite máximo del 6% del presupuesto de ejecución material, excluidos impuestos.

3.- Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del inmueble a restaurar (Anexo I TER).

4.- Certificación del secretario/a del ayuntamiento sobre el acuerdo del órgano competente municipal de aprobación de la actuación para la que se solicita subvención.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario incluye el consentimiento expreso para que por la Diputación Provincial se recaben los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la base 4 de las BGS.

Se priorizarán aquellas construcciones representativas de la industria del carbón que muestren tipologías únicas o en grave riesgo de desaparición, valorándose aquellas características de la restauración que conserven dichas tipologías, las técnicas tradicionales, los materiales autóctonos, etc., así como la continuidad de los usos y funciones para los





que fueron construidos, primándose los aspectos sociales, pedagógicos y de acceso público. También será considerado el grado de conservación de los entornos urbanos y paisajísticos donde se ubican dichas instalaciones, siendo necesaria también la atención a la conservación de elementos muebles que son o han sido consustanciales con la función primigenia de los mismos.

Se establecen, los siguientes criterios de valoración y su ponderación (hasta un máximo de 18 puntos en los dos casos I y II):

I.- Criterios a valorar teniendo en cuenta el valor industrial, cultural, etnológico y tipológico, gravedad de las patologías y destino y funcionalidad que se quiere dar a las construcciones:

- 1.- Valor industrial, cultural, etnológico y tipológico: (de 0 a 10 puntos).
 - ✓ Tipologías más antiguas, excepcionales y en vías de desaparición (pozos con sus castilletes, lavaderos, líneas de baldes, chimeneas): 10 puntos.
 - ✓ Tipologías expresivas de una localidad (poblados mineros): 5 puntos.
 - ✓ Estaciones del Ponfeblino: 3 puntos.
- 2.- Gravedad de las patologías: (de 0 a 5 puntos).
 - ✓ Estado ruinoso con riesgo alto de pérdida irreversible: 5 puntos.
 - ✓ Cubiertas y estructuras en mal estado de conservación con riesgo medio de pérdida irreversible: 3 puntos.
 - ✓ Pérdidas en revocos, muros y suelos con riesgo bajo de pérdida irreversible: 1 punto.
- 3.- Destino y funcionalidad: (de 0 a 3 puntos).
 - ✓ Bien de utilidad pública que cumple fines sociales y aspectos didácticos: 3 puntos.
 - ✓ Bien de utilidad pública que cumple fines sociales: 2 puntos.
 - ✓ Bien de utilidad pública que cumple aspectos didácticos: 1 punto.





II.- Criterios a valorar teniendo en cuenta la adecuación del entorno y señalización:

1.- Adecuación del entorno:

- Labores de limpieza y desbroce: (de 0 a 5 puntos).
- Aplicación y compactación de caminos y senderos con zahorras: (de 0 a 5 puntos).

2.- Señalización:

- Inclusión en la señalización de planos de rutas: (de 0 a 4 puntos).
- Señalización con simbologías en el entorno o a lo largo de la ruta: (de 0 a 4 puntos).

Será necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para la obtención de la condición de beneficiario.

En caso de empate de puntuación entre uno o varios solicitantes, la prioridad para otorgar la subvención será atendiendo a la mayor población.

La valoración será revisada por técnico competente de la Diputación provincial a efectos de determinar si la intervención se adecúa a los requisitos de la convocatoria, así como su viabilidad técnica.

A la vista de lo actuado, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

Presidente:

- D. Antonio Alider Presa Iglesias. Suplente D^a. Ana M^a Arias González.

Vocales:

- D^a. Avelina Vidal García. Suplente D. Marcelo Alonso Pérez.
- D. David Fernández Blanco. Suplente D. Lupicinio Rodrigo Carvajal
- D. Santos Martínez Rollón. Suplente D^a. Marta Eva Pastrana Rubio.

Secretaria:

- D^a. Beatriz Alonso Beltrán. Suplente D^a. M^a Yolanda Rodríguez García.





El órgano instructor será la coordinadora administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA al órgano concedente en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.

El órgano concedente es la Junta de Gobierno de la Corporación, por delegación del Pleno según lo dispuesto en el apartado sexto de la base 12 de ejecución del presupuesto.

De conformidad con el art. 25 de la LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP de León, el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima.- Anticipos.- Una vez concedidas las subvenciones y adjudicadas las obras, los ayuntamientos beneficiarios que tengan delegada la recaudación en la Diputación de León, percibirán, previa solicitud por parte del ayuntamiento beneficiario, un anticipo del 90% de la subvención otorgada.

Aquellos ayuntamientos beneficiarios que no tengan delegada en la Diputación de León la recaudación, podrán solicitar un anticipo del 70% de la subvención otorgada mediante la presentación del Anexo IV.

Para el abono del anticipo, será necesario tener cumplimentada la ficha de terceros (Anexo V), acreditativa de la titularidad de la cuenta.

Undécima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 30 de abril de 2023, mediante cuenta justificativa, aportando los siguientes documentos:

- Anexo II: Solicitud abono subvención.
- Anexo III: Justificación entidades locales. En el caso de que se hayan efectuado anticipos se reflejará además el importe de las obligaciones pagadas (que habrán de ser mediante transferencia bancaria). Estos





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 5745, de 3 de
octubre de 2019
El Diputado,
Antonio Alíder Pesa, Iglesias
11/08/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

pagos habrán de realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

- Certificación del secretario/a del ayuntamiento acreditativa del importe de los gastos de ejecución material del proyecto y de que no se han retenido a la contrata los honorarios por la dirección de la obra (solo cuando se incluyan en la subvención los honorarios de redacción del proyecto o dirección de obra).
- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León, mediante aportación de fotografías en las que se aprecie la colocación de un cartel en la obra que contenga los logos de la Diputación de León y del Ayuntamiento, el título de la obra, el presupuesto total y la subvención concedida, así como de la placa que se instale al finalizar la obra haciendo alusión a la financiación provincial y certificación del secretario/a del ayuntamiento acreditando el periodo que ha permanecido expuesto el cartel con las características referidas y el momento de instalación de la placa con la financiación provincial.
- Certificado final de obra expedido por técnico competente y acta de recepción de la misma.
- Ficha de Terceros. (Anexo V)

Excepcionalmente se podrá conceder una prórroga en el plazo de justificación cuando el ayuntamiento beneficiario no pueda cumplir el plazo debido a causas sobrevenidas y que no pudieron ser previstas en el momento de concesión, debiendo presentarse la solicitud de prórroga con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo y por un periodo que en ningún caso podrá exceder de la mitad del periodo establecido inicialmente.

LOS BENEFICIARIOS QUE RESULTEN SELECCIONADOS en el sorteo señalado a continuación, deberán aportar además las facturas relacionadas en el Anexo III.

Inmediatamente después de la resolución de concesión, se efectuará un sorteo para la selección del 20% de beneficiarios que les corresponderá aportar los justificantes del gasto correspondientes a la actividad subvencionada.





El sorteo para la selección del 20 % de beneficiarios, se efectuará por un órgano integrado por el diputado delegado de Transición Ecológica, el jefe de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el ingeniero técnico jefe de la Sección de Agricultura. Actuará como secretaria, la coordinadora administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados, con la resolución de concesión, indicando si es uno de los beneficiarios que han sido seleccionados para aportar los justificantes del gasto de la actividad subvencionada.

Duodécima.- Procedimiento de pago y control financiero.-

Aprobada la justificación, o solicitado el anticipo de la subvención, su pago se efectuará, en su caso, una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo V) y se haya acreditado mediante declaración responsable del representante de la entidad local, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación de no tener deuda de cualquier tipo con la hacienda provincial, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del centro gestor.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se regirá por lo dispuesto en el título III de la LGS y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Decimotercera.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.-

Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario de otras administraciones para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

No podrán obtener subvención, las entidades beneficiarias de subvenciones nominativas o directas mediante convenio de colaboración





con la Diputación de León o el Instituto Leonés de Cultura para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirija a los mismos objetivos, o que se refiera a bienes cuya recuperación haya sido subvencionada en dicha forma.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que hubieran resultado beneficiarios en la misma convocatoria del año 2021.

Decimocuarta.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos y pérdida del derecho al cobro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo quinto de la OGS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la misma.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la LGS, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento referido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos, serán acumulativas.

Decimoquinta.- Procedimiento de reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el título II de la LGS así como en el capítulo quinto de la OGS.





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 5745, de 3 de
octubre de 2019
El Diputado,
Antonio Alíder Pesa, Iglesias
11/08/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro de la subvención.

Decimosexta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN, AÑO 2022,

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D^a, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de, con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en c/, CP, localidad, tfno.: fax:

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones para la realización de obras de recuperación y puesta en valor del patrimonio industrial de la minería del carbón, año 2022, se compromete a su ejecución, y para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente, con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de referencia.

Documentación adjunta:





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 5745, de 3 de
octubre de 2019
El Diputado,
Antonio Allder Presa Iglesias
11/08/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

- Acreditación de la propiedad, mediante la certificación establecida en el Anexo I BIS. Si el bien es propiedad de una junta vecinal, deberá adjuntarse además la documentación que acredite la autorización de dicha entidad al ayuntamiento para la restauración.

- Documento técnico, con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y demás de aplicación, firmado por técnico competente (con el contenido mínimo establecido en la base octava, incluyendo presupuesto desglosado, con IVA incluido).

- Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del inmueble a restaurar (Anexo I TER).

- Certificación del secretario/a del ayuntamiento sobre el acuerdo del órgano competente municipal de aprobación de la actuación para la que se solicita subvención.

DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Que se compromete a comunicar a la Diputación de León cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y entes dependientes de la misma, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.- Que para la realización de la actividad:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5.- Asimismo se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 202..

EL/LA SOLICITANTE,





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 5745, de 3 de
octubre de 2019
El Diputado,
Antonio Allder Presa Iglesias
11/08/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Fdo.:

Advertencia legal:

*En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la actividad de tratamiento **Desarrollo Rural. Ayudas y subvenciones.- 7.1.** incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta entidad, siendo el responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO I BIS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN, AÑO 2022,

ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL BIEN

D./D^a, en calidad de secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención a la Diputación de León para la realización de obras de recuperación y puesta en valor del patrimonio industrial de la minería del carbón, año 2022, con base en la convocatoria publicada en el BOP de León nº ..., de fecha

CERTIFICA:

- Que el bien a restaurar es propiedad de la entidad solicitante y está incluido en el inventario de bienes de la misma.
- Que la entidad solicitante cuenta con autorización de la Junta Vecinal propietaria del bien para su restauración (se acompaña documento que lo acredita).

(señalar con una X lo que proceda)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del/ de la Sr./Sra. Alcalde/sa, en a de de 202.

**VºBº
EL/LA ALCALDE/SA,**





FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León,
P.D. Decreto de Presidencia nº 5745, de 3 de
octubre de 2019
El Diputado,
Antonio Alíder Presa Iglesias
11/08/2022



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

ANEXO I TER

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN, AÑO 2022,

DECLARACIÓN DE OBRA NO REALIZADA

D./D^a, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de, con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en c/, CP, localidad, tfno.: fax:, en relación con la solicitud de subvención a la Diputación de León para la realización de obras de recuperación y puesta en valor del patrimonio industrial de la minería del carbón, año 2022, con base en la convocatoria publicada en el BOP de León nº ..., de fecha

DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que la obra para la que se solicita subvención NO ESTÁ REALIZADA, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, en a de de 202

EL/LA ALCALDE/SA,

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN, AÑO 2022,

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN





FIRMADO POR
 El Presidente de la Diputación Provincial de León,
 P.D. Decreto de Presidencia nº 5745, de 3 de
 octubre de 2019
 El Diputado,
 Antonio Alíder Presa Iglesias
 11/08/2022



DIPUTACIÓN
 DE LEÓN

NIF: P2400000B

**ANEXO V
 FICHA DE TERCEROS**

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO ALTA MODIFICACIÓN

N.I.F. o documento que proceda

Nombre o Razón Social _____

Nombre Comercial _____

Domicilio _____ Nº _____ Esc. _____ Piso _____ Pta. _____

Población _____ Cód. Postal _____

Provincia _____ Tfno. fijo _____

Actividad Económica _____ Tfno. móvil _____

E-mail (en mayúsculas) _____

* Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación de León.

_____ a _____ de _____ de _____

El interesado

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

PAIS D.C. IBAN COD.BANCO COD. SUCURSAL D. C. NÚMERO DE CUENTA

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

**EL DIPUTADO DELEGADO
 DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,**
 (Por delegación de firma del Presidente.
 Resolución nº 5745/2019, de 3 de octubre)

